

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcàsser

2025/05531 *Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo Remanente líquido de tesorería, inicialmente aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 20 de marzo de 2025, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Importe	Concepto
1510-60901	63.219,43 €	Reurbanización Calle Argenters Polígono el Alter IVACE 2024
1510-60902	86.927,31 €	Mejora de las instalaciones del polígono industrial el Pla IVACE 2024
Total	150.146,74 €	

Financiación.

Aplicación presupuestaria 87000. Remanente de Tesorería para gastos generales:

	Importe	Aplicación
Importe de los créditos suplementados	150.146,74 €	87000
TOTAL MODIFICACIONES	150.146,74 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Vlanceta, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspendrá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcàsser, 12 de mayo de 2025.—El alcalde-presidente, Alberto Miguel Primo Llácer.

